



MG-PAR RUBÍ GESTIÓ S.L.

junio 2021 CONSEJOS DE SU ASESOR

En Este Boletín

- CCAA en las que los autónomos pueden pedir las ayudas directas.
- El Congreso de los Diputados aprueba la Ley contra el Fraude.
- Abierto el plazo para solicitar el sexto tramo de avales Covid-19.
- Modificación del IVA del comercio electrónico.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos



CCAA en las que los autónomos pueden pedir las ayudas directas.

El pasado mes de febrero, el Gobierno anunció la puesta en marcha de un paquete de 7.000 millones de euros en ayudas directas dirigido a autónomos y pequeños negocios, para hacer frente a la crisis generada por la pandemia. Sin embargo, no fue hasta final de mayo cuando todas las comunidades autónomas, encargadas de gestionar la partida, finalizaron los procesos administrativos y firmaron los convenios para poder realizar las transferencias a fondo perdido a los trabajadores por cuenta propia de sus territorios. Aunque cada CCAA va a su propio ritmo, ya hay muchos territorios que permiten a los negocios interesados pedir las ayudas directas e, incluso, hay otras como Madrid, que ya han comenzado a realizar los pagos a sus autónomos.

Cantabria

Autónomos y empresas de Cantabria podrán solicitar los 55,3 millones de ayudas directas del Gobierno central que corresponden a esta comunidad autónoma a partir del 21 de junio y durante un plazo de 30 días, por vía exclusivamente telemática.

Cataluña

La orden de las ayudas directas a autónomos se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y ya puedan solicitarse desde el 21 de junio hasta el 30 de junio a las 15:00h, siempre y cuando los trabajadores por cuenta propia reúnan los requisitos.

Asimismo, la Generalitat ampliará las ayudas estatales a más de 1.000 millones de euros. Además, el Ejecutivo catalán sumó 96 nuevos sectores a los 95 propuestos, haciendo un total de 191. Cabe destacar, que en la ampliación de la Generalitat también tendrán cabida los trabajadores que estuvieran en ERTE entre el mes de enero y mayo de 2021.

Los autónomos que tributen en estimación objetiva podrán recibir hasta 3.000 euros, mientras que las que tengan un régimen de estimación directa recibirán una subvención que no podrá ser menor de 4.000 euros ni superior a los 200.000 euros.

La Rioja

Desde el 18 de junio, los autónomos riojanos pueden solicitar las ayudas directas establecidas por el Gobierno central. Por una cuantía de 32,5 millones de euros, estas ayudas directas con carácter finalista se podrán solicitar hasta el próximo 2 de julio.



La convocatoria insiste en que estas ayudas son para la satisfacción de deudas y pagos a proveedores u otros acreedores, financieros y no financieros así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al día 13 de marzo de 2021, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

Respecto a las cuantías, éstas oscilarán entre los 3.000 y 200.000 euros en base a lo definido en el Real Decreto.

Islas Baleares

Los autónomos de Baleares podrán solicitar las ayudas directas desde el 14 de junio y hasta el próximo 28 de junio. El pasado 30 de abril, la Comisión de Seguimiento del Pacto para la Reactivación y la Diversificación Económica y Social de Baleares acordó la inclusión de otros 46 sectores más. En total, serán 140 sectores los que quedarán incluidos.

Algunas de las nuevas actividades que se han protegido son la producción de aceite, quesos o bebidas; la fabricación del calzado o mueble; industrias químicas, del metal o la fabricación de envases. Asimismo, esta ampliación irá destinada a los mayoristas de alimento y los comercios minoristas como los souvenirs. Así como sectores tecnológicos como empresas de programación, informática o tecnologías de la información. Igualmente, podrán beneficiarse empresas relacionadas con la formación y la cultura.

Los interesados podrán solicitarlas a través de la sede electrónica de la Comunidad, que cuentan con dos líneas de ayudas diferenciadas. La primera iría destinada a profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Importe máximo 3.000 euros. Por otro lado, la segunda, sería para para empresarios, autónomos, negocios o entidades que determinen el rendimiento neto de sus actividades en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas mediante el régimen de estimación directa, o que estén sujetas al Impuesto sobre sociedades o al Impuesto sobre la renta de los no residentes a los efectos de cuantificar la carga tributaria derivada del ejercicio de sus actividades económicas. Para ellos, el importe máximo no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 500.000 euros.

Islas Canarias

Con dos líneas de ayudas diferenciadas, los autónomos de Canarias, que registraron pérdidas superiores a un 30% y que tengan deudas, podrán beneficiarse de este paquete de ayudas a fondos perdidas. El plazo de solicitud de las mismas comenzó el 15 de junio y tendrá como fecha final el 28 de julio del presente año.



La primera línea de ayudas definida por el Ejecutivo canario irá destinada a autónomos que tributen en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF); por un importe máximo de 3.000 euros. Por otro lado, la segunda línea será para los autónomos, negocios y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), haya caído más de un 30% en 2020 con respecto a 2019.

Asimismo, los beneficiarios de estas ayudas deberán pertenecer a alguno de los CNAE incluidos. Exceptuando: actividades financieras y de seguros; actividades de los hogares como empleadores domésticos y actividades de organizaciones u organismos extraterritoriales. La presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica conforme a los modelos normalizados de solicitud publicados en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Castilla y León

Desde el 20 de mayo y hasta el próximo 6 de julio, los autónomos de Castilla y León pueden solicitar las ayudas directas. Para ello, al igual que en el resto de regiones, deben cumplir con una serie de requisitos frente a la Administración. En primer lugar los autónomos del territorio deben haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continuar en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. El Gobierno regional añadió 89 actividades a las establecidas en el Real Decreto: 37 dedicadas al comercio, 15 del ámbito agrícola y ganadero, otras 15 de la cultura y el turismo, seis de la educación, cinco del ámbito sanitario, ocho del área de servicios sociales y otras tres de otros servicios, según comunicó recientemente el propio Ejecutivo regional.

Los autónomos del territorio podrán solicitar dichas ayudas en la sede electrónica: Tramita Castilla y León.

Castilla-La Mancha

Desde el pasado 10 de junio, los trabajadores por cuenta propia de Castilla-La Mancha pueden solicitar las ayudas directas, finalizando la convocatoria el próximo 9 de julio. Además, la región se convierte en la CCAA con más sectores ampliados de España, sumando 300 nuevos a los 95 propuestos inicialmente por el Gobierno.

Con carácter finalista, los autónomos manchegos podrán percibir entre 3.000 y 200.000 euros para solventar sus deudas derivadas de la pandemia (según su tamaño). Además, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y estar adscritos alguno de los



CNAE que propuso el Gobierno o amplió el territorio. Además, tienen que presentar una caída del más del 30% en su volumen de operaciones anual en 2020 en comparación al 2019. Asimismo, las solicitudes se presentarán de forma telemática en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Entre los 395 sectores ampliados por la comunidad destacan el alimentario, tanto ganadero como agricultura, incluyendo la pesca y la caza; la elaboración de productos alimentarios y bebidas (aceites, cervezas, mantequillas, confitería, etc.); confección de prendas y calzado; fabricación y distribución de material de papelería; manipulación de vidrio, papel y plástico; fabricación de materiales sanitarios y técnicos; fabricación de elementos para la construcción (hormigón, yeso, etc.); fabricación de herramientas y productos derivados de la carpintería; sector armamentístico; industrias dedicadas a la metalurgia; reparación de maquinaria; creación de productos eléctricos; diversos comercios (floristerías, comidas, vehículos) y venta al por mayor de diversos artículos; hostelería en general y sectores dedicados al turismo; cultura y audiovisual; salones de belleza y peluquerías; y centros y actividades dedicados al deporte.

Comunidad de Madrid

Madrid ha añadido 220 millones de euros a las ayudas directas aprobadas por el Gobierno para incluir a los autónomos de los sectores que se habían quedado fuera de la convocatoria. Por ello, desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio, la comunidad abrió el plazo de solicitudes para los más de 25 CNAES excluidos del Real Decreto. Asimismo, esta comunidad ya estaría pagando a diverso autónomos, la primera comunidad de España en hacerlo, dado que fue la primera en firmar y tramitar las mismas.

Dicha ampliación acoge a los autónomos dedicados a peluquerías, centros de estética, autoescuelas, academias (de formación no reglada), comercio de souvenirs, comercio de decoración, comercios de repuesto móvil y talleres mecánicos, alquileres de bicicletas; sectores culturales (cantantes, músicas, etc.), floristerías y comercio de flores, producción audiovisual, negocios de limpieza, estaciones de servicio, comercio al por mayor de perfumería y cosmética, comercio al por mayor de metales y minerales metálicos (tijeras, utensilios de barbería, etc.), fabricación de electrodomésticos (secadores, planchas, máquinas de corte, etc.); fabricación de productos plásticos; educación Secundaria, Técnica y Profesional, agencias de publicidad, industria textil, industria de bebidas, transporte de mercadería, comercio al por mayor no especializado; instalaciones deportivas y organismos deportivos, deportistas y profesores de deporte independiente y agentes comerciales.

Finalmente, cabe destacar que los criterios a las ayudas directas que ha ampliado la Comunidad de Madrid serán los mismos que estableció el Gobierno. A ellas podrán acceder los autónomos que estén dados de alta en el IAE en algunos de los 25 epígrafes que amplió la CCAA, y cuyo volumen



de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo indirecto equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.

Galicia

La Xunta de Galicia permitirá desde el pasado 14 de junio y hasta el 14 de julio, tramitar las ayudas directas para trabajadores por cuenta propia y negocios afectados por la crisis derivada de la pandemia.

Para ello, el Ejecutivo gallego ha definido cuatro programas con diferentes cuantías según la forma y tamaño de los negocios afectados. En primer lugar se encuentran los autónomos en estimación objetiva en el IRPF (Programa I). Estos recibirán un importe máximo de 3.000 euros. El segundo programa acogerá a los trabajadores por cuenta propia individuales, pequeños negocios con hasta 10 personas trabajadoras y negocios de hasta 25 personas trabajadoras que tengan un volumen de facturación de hasta 2 millones de euros. Para este grupo, la cuantía oscilará entre los 6.000 y 9.000 euros.

Por otro lado, el tercer programa enmarcará a los autónomos o negocios con más de 10 trabajadores y con un volumen de facturación de más de 2 millones de euros, al igual que las actividades con más de 25 trabajadores. Para el Programa III, las subvenciones tendrán un importe de entre 10.000 y 25.000 euros.

No obstante, la Xunta de Galicia hizo hincapié en que estas ayudas directas “tienen un carácter finalistas y deberán aplicarse para satisfacer la deuda y realizar los pagos a proveedores y otros acreedores financieros y no financieros”. Siempre y cuando, dichas deudas se produjeran entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada del Real Decreto donde se definen las subvenciones.

Por ello, los autónomos que estén interesados en solicitar estas ayudas, pueden tramitarla a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Finalmente, podrán acceder a estas ayudas los negocios y trabajadores por cuenta propia que hayan caído un 30% con respecto al 2019 además de los CNAE propuestos en el Real Decreto-Ley 5/2021. Dado que Galicia no amplió los 95 sectores definidos por el Gobierno central.

Región de Murcia

Los autónomos murcianos tienen 21 días naturales, desde el 7 de junio, para solicitar las ayudas directas propuestas por el Gobierno Central.



Al igual que el resto de CCAA, los autónomos murcianos podrán percibir entre 3.000 y 200.000 euros para solventar sus deudas derivadas de la pandemia (según su tamaño). Además, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y estar adscritos alguno de los CNAE que propuso el Gobierno o amplió el territorio. Además, tienen que presentar una caída del más del 30% en su volumen de operaciones anual en 2020 en comparación al 2019.

Asimismo, los trabajadores por cuenta propia con domicilio fiscal en la región podrán presentar la solicitud en portal web de Ayudas a la Solvencia Empresarial de Murcia. Asimismo, el Gobierno murciano amplió a 125 los sectores que pueden acceder a estas subvenciones, entre los que destacan: empresas metalúrgicas; fabricación de calzados y prendas; fabricación de productos alimentarios; artesanías; iluminación y negocios dedicados a la electricidad; comercios dedicados a la alimentación; comercios dedicados a productos tecnológicos; comercios dedicados a la artesanía y prendas de vestir; transporte (taxis, marítimos, etc.); actividades culturales, audiovisuales y turísticas; educación y actividades relacionadas con el deporte.

Comunidad Valenciana

Desde el 31 de mayo, los autónomos valencianos ya pueden solicitar la línea de ayudas directas definidas por el Gobierno central. Con una dotación de 647 millones de euros, la Generalitat amplió a 188 los sectores beneficiarios de estas subvenciones. Gracias al plan 'Resistir Plus', los trabajadores por cuenta propia de la comunidad podrán percibir cuantías ayudas de entre 3.000 y 200.000 euros, en función del tipo de tributación, caída de ingresos y tamaño de negocio. De acuerdo con la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, los beneficiarios de estas ayudas serán los pequeños negocios y autónomos más afectados por la crisis de la pandemia. Asimismo, la Generalitat ha definido dos fechas para comenzar a tramitar las ayudas directas. En primer lugar, se abre la convocatoria, desde el pasado 31 de mayo, a solicitantes que estén en el régimen de estimación objetiva -módulos-, empresas que hayan realizado modificaciones estructurales de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, y los autónomos o empresas que se hayan dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. La convocatoria para estos solicitantes finalizó el pasado 4 de junio, y los beneficiarios no contemplados en el apartado anterior tendrán otro plazo de presentación de solicitudes que se iniciará el día 7 de junio de 2021 y finalizará el día 11 de junio.

Al existir dos tramos distintos para la solicitud de estas subvenciones, los autónomos deberán elegir en la sede electrónica de la Comunidad Valenciana, la franja horaria y fecha de petición de su solicitud. Asimismo, la Comunidad Valenciana amplió a 188 los sectores afectados por la pandemia para el acceso a este plan de ayudas; entre los que destacan los sectores de alimentación, transporte, comercio, hostelería, cultura, audiovisual y deportivo.



El Congreso de los Diputados aprueba la Ley contra el Fraude.

El Congreso ha aprobado este martes la nueva norma de lucha contra el fraude fiscal, después de que el proyecto de ley empezara el pasado octubre su andadura parlamentaria. Tras este paso saltará al Senado para concluir su tramitación. En el texto que ha salido de la cámara baja se han incluido varias de las enmiendas propuestas, entre ellas la que permite a la Agencia Tributaria realizar inspecciones por sorpresa, un asunto que había sido cuestionado por los tribunales.

Siendo susceptible de modificaciones, las notas más relevantes de la redacción actual de la Ley son las siguientes:

Se prohíben las Amnistías tributarias

Dado que se entiende que éstas suponen una discriminación hacia los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales. Las amnistías fiscales permiten regularizar patrimonios no declarados en condiciones más ventajosas que si hubieran tributado de manera habitual y normal.

Se amplía la lista de deudores a la Hacienda Pública

Se amplía por la reducción del límite de deuda que determina la incorporación del deudor al listado que pasa de 1.000.000 de euros a sólo 600.000 euros. Además, el texto legal contempla que en la lista han de incluirse, no sólo los deudores principales, sino también aquellos que se declaren responsables solidarios de la deuda por sus conductas activas o por omisión.

Se reduce el límite máximo para los pagos en efectivo para determinadas operaciones entre empresarios

Uno de los cambios más conocidos de la norma es que rebajará de 2.500 a 1.000 euros el límite de pago en efectivo en operaciones entre empresarios, aunque se mantiene en 2.500 en los abonos realizados por particulares. La medida, que busca acabar con el fraude fiscal en operaciones difícilmente rastreables, también reduce de 15.000 a 10.000 el tope de pago en metálico entre particulares con domicilio fiscal fuera de España.

Se regula de manera específica la prohibición de uso y tenencia de software empleado para ocultar ventas



En concreto, la norma impide la producción, la tenencia o el uso de sistemas y aplicaciones informáticas de gestión contable que consiguen manipular y falsear la contabilidad de las empresas, con el objetivo de ocultar a ojos de la Administración Tributaria una parte de su facturación y así rebajar la factura fiscal. Cada año, el empleo de estos programas produce pérdidas de ingresos públicos que excederían de varios miles de millones de euros.

La norma exige que los sistemas electrónicos utilizados en la contabilidad o la gestión empresarial se ajusten a unos requisitos que garanticen la integridad, conservación, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de las operaciones.

Se establece la obligación de revisión de las jurisdicciones integrantes de la lista de paraísos fiscales

Otra medida que se incluye en el texto normativo es la revisión de las jurisdicciones integrantes de la lista de paraísos fiscales. La evolución del concepto de paraíso fiscal al de jurisdicción no cooperativa en los foros internacionales OCDE y Consejo de la Unión Europea hace necesario aplicar regulaciones más exigentes y coordinadas internacionalmente.

Se establece la obligación de declarar las criptomonedas

Así, por su proliferación y su popularidad entre los inversores y los ahorradores, se hace necesario tener un mayor control sobre las criptomonedas. De esta manera, se incorpora la obligación de informar sobre la tenencia y operativa con monedas virtuales, tanto situadas en España como en el extranjero si afecta a contribuyentes españoles.

Por tanto, se exigirá información sobre saldos y titulares de las monedas, así como sobre todo tipo de operaciones que se hayan efectuado con ellas. Será obligatorio informar en el modelo 720 de declaraciones de bienes y derechos en el exterior sobre la posesión de criptodivisas en el extranjero.

La norma incluye asimismo la transposición de la Directiva europea antielusión fiscal, conocida como ATAD, que incorpora varias de las materias tratadas en los informes OCDE del Plan de acción para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (Plan BEPS).

En concreto, en esta materia, se incorporan a la legislación española los ámbitos de la directiva concernientes a la Transparencia Fiscal Internacional (TFI) y a la imposición de salida o 'Exit Tax'. Con ello se refuerza la tributación en España de rentas que se venían localizando en territorios de baja fiscalidad; y se asegura que las empresas que se trasladen a otro país no dejen de tributar por bases imponibles que legalmente deben quedar gravadas en España.



Se establece un nuevo tipo de tributación de las SOCIMI y SICAV

Para las Sociedades de Inversión Inmobiliaria (SOCIMI) se establece un tipo de tributación del 15 por ciento.

Además, en lo que se refiere a las sociedades de inversión de capital variable (SICAV), se refuerza su control mediante un requisito de inversión mínima de 2.500 euros, o de 12.500 euros en el caso de una sociedad por compartimentos, para los socios que, como mínimo, tienen que ser cien.

Refuerzo de las garantías judiciales de las inspecciones de la AEAT en el domicilio del contribuyente

La Ley también clarifica y refuerza las garantías judiciales de las inspecciones de la Agencia Tributaria en el domicilio de un contribuyente. En concreto, marca que cuando sea necesario llevarlas a cabo, la Administración tributaria deberá obtener el consentimiento bien del obligado tributario, bien una autorización judicial. En virtud de la norma, la solicitud de la autorización judicial para la entrada en un domicilio deberá estar justificada e incluir su finalidad, necesidad y proporcionalidad.



Abierto el plazo para solicitar el sexto tramo de avales Covid-19.

El Consejo de Ministros ya ha anunciado los requisitos para acceder al sexto tramo de avales Covid-19 para pymes y autónomos. Ya está abierto el plazo para solicitar estas ayudas para el tejido empresarial nacional. Este apoyo financiero está dirigido a aquellos negocios que requieran liquidez o necesiten financiar sus inversiones.

En concreto, el Gobierno ha dotado esta línea de ayudas con 10.000 millones euros a repartir entre autónomos y pymes. Aunque el resto de empresas también podrán gozar de un total de 5.000 millones de euros.

Características de los nuevos préstamos

- Para operaciones con deudores que reciban ayuda pública de manera acumulada por un total no superior a 1.800.000 euros, el plazo del aval emitido coincidirá con el plazo del préstamo, hasta un máximo de 10 años.
- Para operaciones que se sujeten al Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (o el correspondiente Reglamento sectorial), el plazo del aval emitido coincidirá con el plazo del préstamo, hasta un máximo de 5 años.
- Para operaciones con deudores que reciban ayuda pública de manera acumulada por un total superior a 1.800.000 euros, el plazo del aval emitido coincidirá con el plazo del préstamo, hasta un máximo de 8 años y el importe nominal a avalar no podrá superar el mayor de:
 - El doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019.
 - El 25 % de la facturación del cliente en el año 2019.
 - Con la justificación adecuada y sobre la base de una auto certificación por parte del cliente de sus necesidades de liquidez, la cantidad de financiación podrá superar los criterios anteriores para cubrir las necesidades de liquidez de los próximos dieciocho meses en caso de autónomos y pyme, posteriores al momento de concesión de la financiación o de los próximos 12 meses en el caso de empresas que no reúnan la condición de pyme.

Porcentajes máximos de aval

- como máximo al 80% en las operaciones de financiación para pymes y autónomos



- como máximo al 70% en las operaciones de financiación para empresas de mayor tamaño

Remuneración del aval

– Para operaciones con deudores que de manera acumulada reciban ayuda pública sujeta al apartado 3.1 del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, por un total igual o inferior a 1.800.000 euros, el coste del aval ascenderá a 20 puntos básicos.

– Para operaciones que se sujeten al Reglamento (UE) n. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (o el correspondiente Reglamento sectorial), el coste del aval ascenderá a 20 puntos básicos.

– Para el resto de operaciones, la remuneración de los avales será la contenida en la tabla del anexo I de la resolución.

Plazos y condiciones

Estas nuevas garantías se podrán solicitar hasta el 1 de diciembre de 2021, siempre y cuando los beneficiarios no se encontraran en situación de morosidad antes de la crisis sanitaria, es decir, antes del 31 de diciembre de 2019.



Modificación del IVA del comercio electrónico.

En toda la Unión Europea, a partir del próximo 1 de julio, se aplicará un nuevo tratamiento de IVA que obliga, entre otras cosas, a los autónomos que venden online a tributar en el país de destino y no en el de origen como hasta ahora ocurría.

Las nuevas condiciones de recaudación del IVA buscan evitar el fraude que se da en las transacciones intracomunitarias por concepto de ventas online. Además, la normativa permitirá centralizar los trámites y optimizar la tributación en la región a través de reglas claras para todos los miembros.

CAMBIOS MÁS RELEVANTES PARA LOS ECOMMERCE

Las nuevas normas establecidas por la Comisión Europea suponen modificar ciertas prácticas en materia de tributación para el comercio digital. Esto representa un reto para algunos ecommerce. Los principales cambios en la normativa son los siguientes:

Aplicación de IVA del país de destino.

Las ventas de los negocios a particulares se tributarán por el país de destino, es decir, por el país desde el que se realizó la compra. Esto ayudará a eliminar la desigualdad de aplicaciones de IVA entre países.

Unificación de umbrales de venta

Se establece un importe único de 10.000 euros al año en transacciones con cualquier Estado miembro. De este modo, toda empresa que realice ventas iguales o superiores a esa cantidad deberá gravar sus productos con el IVA del país de destino. Por debajo de este umbral, se puede continuar aplicando la tasa impositiva del lugar de origen.

Establecimiento de una ventanilla única

La ventanilla única es un portal web a través del cual se declara y paga el IVA de forma electrónica. El sistema se encargará de remitir la tributación recaudada al Estado comunitario que corresponda. Esto evita tener que darse de alta ante la administración de fiscalidad de cada país en el que se alcance el límite de ventas, lo que facilita a los ecommerce poder cumplir con la legislación.

Eliminación de la exención del IVA en importaciones

A partir de julio de 2021, todas las importaciones que se hagan desde fuera de la UE serán gravadas con el impuesto del país de destino, independientemente de su valor. Sin embargo, se mantiene la exención del pago de derechos de aduana para aquellas que no alcancen los 150 euros.

Gestión de impuestos

Las plataformas de mercados en línea pasarán a ocuparse de la recaudación y pago del IVA a los Estados en los que vendan sus productos. Será indiferente si son los proveedores directos o actúan como intermediarios entre otros vendedores y el consumidor final. Sin embargo, las ventas hacia el Marketplace sí estarán exentas de gravamen.

VENTAS A DISTANCIA DE BIENES IMPORTADOS

Son las entregas de bienes expedidos o transportados por el proveedor desde un país o territorio tercero hacia consumidores finales de un Estado miembro. Se puede optar por un régimen especial de ventanilla única para liquidar el IVA.

Pero la aplicación del régimen especial se limita a las ventas con un valor intrínseco inferior a 150 euros. Hasta esa cantidad se aplica la franquicia de la aduana, por lo que no se requiere una declaración completa ante esta en el momento de la importación.

Para mejorar su aplicación se permite una exención del IVA a las importaciones de bienes que, en el momento de la importación, deban declararse de acuerdo al nuevo régimen especial (excepto productos con impuestos especiales).

Se suprime la actual exención en las importaciones de bienes de escaso valor aplicable hasta los 22 euros. Por tanto, las importaciones de bienes que no se acojan al régimen especial deben liquidar el IVA a la importación.

EL IVA EN LAS IMPORTACIONES DE BIENES INFERIORES A 150 EUROS

En el caso de las importaciones de bienes con valor intrínseco no superior a 150 euros se permite aplicar una modalidad especial de declaración y pago del IVA ante la Aduana en caso de optar por no usar el régimen especial de ventanilla única.



El responsable de pagar el IVA será el destinatario de los bienes importados. Pero quién presente los bienes para su gestión ante la Aduana recaudará el impuesto del destinatario y tendrá que pagar el IVA recaudado mediante una modalidad especial de declaración.

Dicha modalidad corresponde a las importaciones realizadas durante el mes natural, quedando gravadas al tipo general del impuesto, y pasando a ser opcional la declaración a través de la modalidad especial.

ENTREGAS DE BIENES FACILITADAS POR INTERFACES DIGITALES

Otro de los grandes cambios que se producen es el nuevo tratamiento en las entregas de bienes facilitadas por interfaces digitales. Afecta a plataformas, portales y mercados en línea que, además de como intermediarios, prestan servicios de logística y almacenamientos a sus clientes.

Se considera que el titular de la interfaz digital ha recibido y entregado en nombre propio los bienes importados para vender a distancia en envíos con un valor intrínseco inferior a 150 euros. Y, también, cuando facilite entregas de bienes a consumidores finales en la Comunidad Europea (CE) que lleguen de proveedores no establecidos en ella.

La entrega realizada por el proveedor queda exenta de IVA y no limitará el derecho a la deducción del IVA soportado por quienes la realizan. En este caso, el titular del ecommerce puede acogerse a los regímenes especiales de ventanilla única para declarar y liquidar el IVA de estas operaciones en las que tenga condición de sujeto pasivo.



Legislación para empresas (Del 16 de mayo al 15 de junio)

España

Jefatura del Estado

- RD-Ley 10/2021 de 18 de May (Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena"). Boletín Oficial del Estado Número: 119 Fecha de Publicación: 19/05/2021

- RD-Ley 11/2021 de 27 de May (Medidas urgentes para defensa del empleo, reactivación económica y protección de trabajadores autónomos). Boletín Oficial del Estado Número: 127 Fecha de Publicación: 28/05/2021

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Economía, Empresa e Innovacion

- Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales, por la que se regula el procedimiento de comunicación de instalaciones temporales de productos petrolíferos para suministro a vehículos (código de procedimiento IN624E). Diario Oficial de Galicia Número: 96 Fecha de Publicación: 25/05/2021

Ministerio de Hacienda

- Real Decreto 366/2021, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y se modifican otras normas tributarias. Boletín Oficial del Estado Número: 125 Fecha de Publicación: 26/05/2021

- Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite. Boletín Oficial del Estado Número: 125 Fecha de Publicación: 26/05/2021

- Orden HAC/510/2021 de 26 de May (Modelo 604, Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación). Boletín Oficial del Estado Número: 127 Fecha de Publicación: 28/05/2021

- Orden HAC/559/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las normas en el ámbito aduanero, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre el avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como las entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros. Boletín Oficial del Estado Número: 136 Fecha de Publicación: 08/06/2021



- Orden HAC/560/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y por la que se modifica la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, 'Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea' y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. Boletín Oficial del Estado Número: 136 Fecha de Publicación: 08/06/2021

- Resolución de 2 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 12 de septiembre de 2013, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria. Boletín Oficial del Estado Número: 136 Fecha de Publicación: 08/06/2021

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- Orden TMA/505/2021, de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden FOM/2607/2010, de 1 de octubre, por la que se establecen los requisitos que deben cumplir los formadores que impartan los cursos de cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Boletín Oficial del Estado Número: 125 Fecha de Publicación: 26/05/2021

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

- Resolución de 28 de mayo de 2021, del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021, por el que se establecen los términos y condiciones del sexto tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Boletín Oficial del Estado Número: 130 Fecha de Publicación: 01/06/2021

Ministerio de la Presidencia, Relaciones Con Las Cortes y Memoria Democrática



- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Boletín Oficial del Estado Número: 131
Fecha de Publicación: 02/06/2021

- Real Decreto 370/2021, de 25 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas para la aplicación en España del Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 90/167/CEE del Consejo, y de otras normas de la Unión Europea en materia de piensos y medicamentos, y se modifican diversos reales decretos en materia de ganadería. Boletín Oficial del Estado Número: 136 Fecha de Publicación: 08/06/2021

Cataluña

Departamento de la Presidencia

- Decreto-Ley 12/2021 de 18 de May C.A. Cataluña (Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos). Diario Oficial de Cataluña Número: 8414 Fecha de Publicación: 20/05/2021

Departamento de Empresa y Conocimiento

- Orden EMC/117/2021 de 25 de May C.A. Cataluña (Calendario de apertura de establecimientos comerciales en domingo y días festivos para 2022 y 2023). Diario Oficial de Cataluña Número: 8421
Fecha de Publicación: 31/05/2021



Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de mayo al 15 de junio)

España

- Ayudas estatales para empresas dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil - 2021. Boletín Oficial del Estado del 15/05/2021
- Subvenciones estatales a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el 2021. Boletín Oficial del Estado del 18/05/2021
- Modificación del extracto de ayudas estatales destinadas a Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial. Boletín Oficial del Estado del 27/05/2021
- Bases de las ayudas a la distribución de películas previstas en el artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Boletín Oficial del Estado del 27/05/2021
- Convocatoria de ayudas estatales del Plan de renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agraria (PLAN RENOVE) para 2021. Boletín Oficial del Estado del 01/06/2021
- Convocatoria 2021 de ayudas estatales para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Boletín Oficial del Estado del 01/06/2021
- Bases de subvenciones destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias, de operadores económicos del sector pesquero o de industrias agroalimentarias. Boletín Oficial del Estado del 02/06/2021
- Convocatoria de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2021 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén. Boletín Oficial del Estado del 04/06/2021
- Bases de subvenciones estatales del Programa pleamar y del Programa empleaverde, gestionados por la Fundación Biodiversidad FSP, para 2021. Boletín Oficial del Estado del 04/06/2021
- Convocan de ayudas estatales para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas durante 2021. Boletín Oficial del Estado del 07/06/2021
- Ayudas para la promoción del arte contemporáneo español, correspondientes a 2021. Boletín Oficial del Estado del 08/06/2021
- Convocatoria para el año 2021 de ayudas estatales para la producción de largometrajes sobre



proyecto. Boletín Oficial del Estado del 11/06/2021

Cataluña

- Convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos audiovisuales en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 17/05/2021
- Ayudas 2020-2021 a la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña. Diario Oficial de Cataluña del 18/05/2021
- Subvenciones para compensar las pérdidas de las salas de exhibición cinematográfica de Cataluña por su cierre forzoso a causa de la COVID-19. Diario Oficial de Cataluña del 17/05/2021
- Subvenciones para la movilidad de artistas para actuaciones y/o giras en el ámbito de la música y las artes escénicas en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 17/05/2021
- Ayudas a la mejora de procesos productivos y la eficiencia de la actividad de los pequeños mataderos en Cataluña, 2021 y 2022. Diario Oficial de Cataluña del 17/05/2021
- Subvenciones para la producción de cortometrajes cinematográficos en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 19/05/2021
- Subvenciones para la producción de obras audiovisuales de animación en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 19/05/2021
- Subvenciones para la producción de obras audiovisuales destinadas a ser emitidas por televisión en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 19/05/2021
- Ayudas a los autónomos y pymes titulares parques infantiles y al ocio nocturno de Cataluña, para paliar los efectos de la COVID-19. Diario Oficial de Cataluña del 14/05/2021
- Subvenciones para la edición de audiolibros en lengua catalana u occitana - 2021. Diario Oficial de Cataluña del 21/05/2021
- Convocatoria de subvenciones para la producción de largometrajes cinematográficos en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 25/05/2021
- Ayudas a las líneas del Plan de seguros agrarios 2021 en Cataluña. Diario Oficial de Cataluña del



21/05/2021

- Subvenciones a la producción editorial en catalán y en occitano para el 2021. Diario Oficial de Cataluña del 21/05/2021

- Convocatoria 2021 de subvenciones a los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados por ACCIÓ de Cataluña. Diario Oficial de Cataluña del 25/05/2021

- Bases de las ayudas para la creación de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas en Cataluña. Diario Oficial de Cataluña del 27/05/2021

- Convocatoria de ayudas para el fomento del empleo en Cataluña a través de la contratación y del autoempleo para el 2021. Diario Oficial de Cataluña del 27/05/2021

- Bases de subvenciones para compensar pérdidas por cancelación de espectáculos de artes escénicas y conciertos durante el estado de alarma en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 28/05/2021

- Modificación de las bases de las ayudas a productores agrarios de Cataluña para compensar la pérdida de ingresos por la COVID-19. Diario Oficial de Cataluña del 31/05/2021

- Adenda a la normativa de préstamos en condiciones preferentes para la financiación de pymes dentro del Programa Operativo FEDER en Cataluña 2014-2020. Diario Oficial de Cataluña del 03/06/2021

- Bases de ayudas a la mejora de producción y comercialización de productos de la apicultura en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 03/06/2021

- Convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de prevención, preparación para la reutilización y reciclaje de residuos industriales en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 03/06/2021

- Convocatoria de subvenciones para compensar el déficit de explotación por la exhibición de montajes teatrales de carácter profesional en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 04/06/2021

- Convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en pymes y grandes empresas del sector industrial en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 04/06/2021

- Convocatoria de subvenciones para compensar las pérdidas por la cancelación de espectáculos de



artes escénicas y conciertos en Cataluña durante el estado de alarma con motivo de la COVID-19 para el 2021. Diario Oficial de Cataluña del 07/06/2021

- Convocatoria de subvenciones a festivales de música de alto interés cultural en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 09/06/2021

- Convocatoria 2021 de ayudas a la gestión forestal sostenible para las inversiones para la transformación y comercialización de los recursos forestales en Cataluña. Diario Oficial de Cataluña del 09/06/2021

- Convocatoria de ayudas destinadas a la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura en Cataluña para el año 2021. Diario Oficial de Cataluña del 11/06/2021

- Bases de subvenciones destinadas a impulsar empresas emergentes (start-up) en fase inicial y proyectos de I+D colaborativos entre empresas y desarrolladores de tecnología acreditados TECNIO en Cataluña para 2021. Diario Oficial de Cataluña del 11/06/2021

- Subvenciones para la elaboración de materiales de promoción internacional de obras de literatura catalana y aranesa en 2021. Diario Oficial de Cataluña del 09/06/2021

- Subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa en 2021. Diario Oficial de Cataluña del 09/06/2021



Convenios Colectivos - Mayo

España

- Convenio colectivo de Estaciones de servicio. Fecha Publicación: 06/05/2021
- Convenio colectivo de Cajas de ahorros. Fecha Publicación: 13/05/2021
- Convenio colectivo de Restauración colectiva. Fecha Publicación: 14/05/2021
- Convenio colectivo de producción audiovisual (técnicos). Fecha Publicación: 20/05/2021

Cataluña

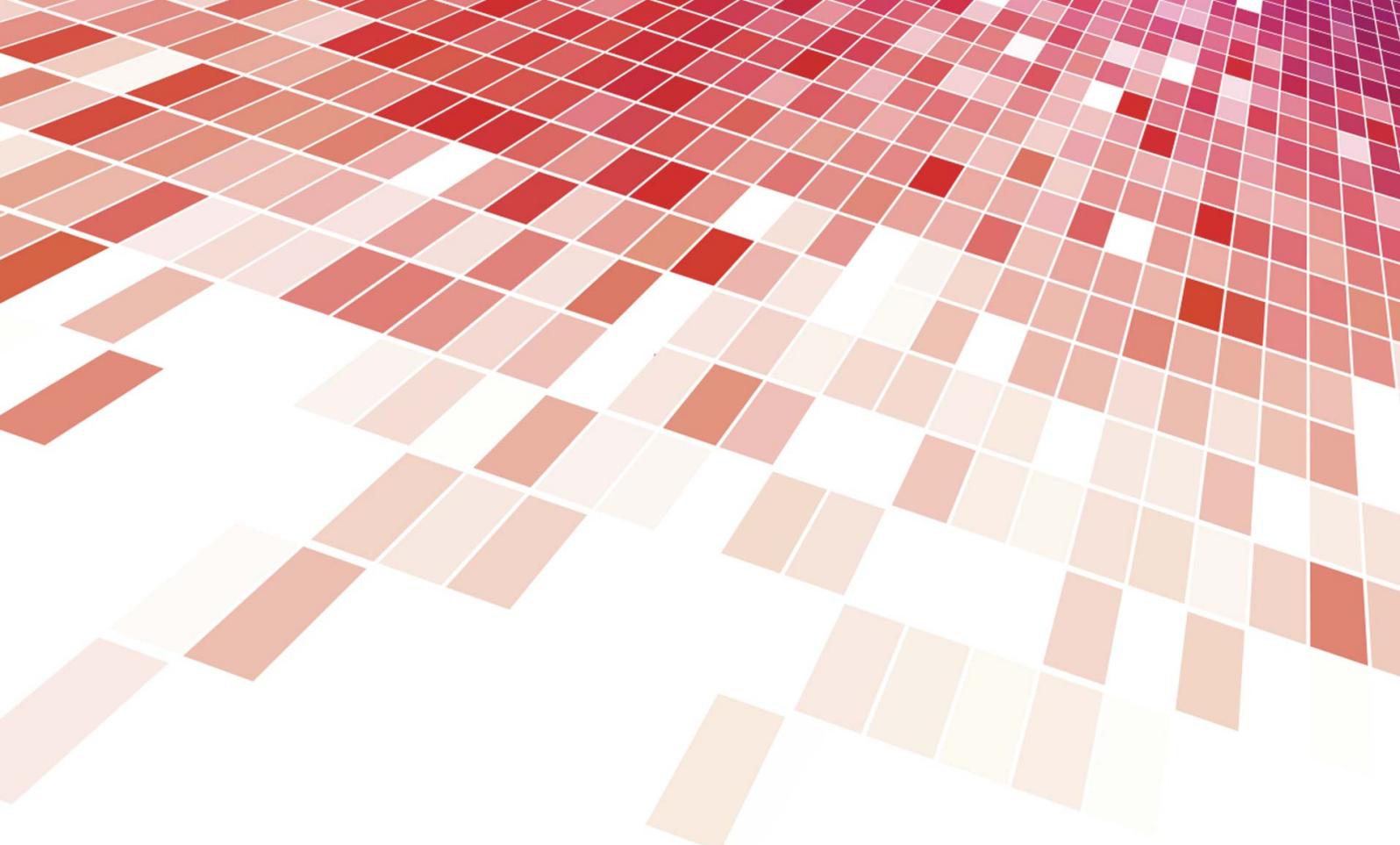
- Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada. Fecha Publicación: 04/05/2021
- Convenio colectivo de Aparcamientos y garajes. Fecha Publicación: 04/05/2021
- Convenio colectivo de Bingo. Fecha Publicación: 04/05/2021

Barcelona

- Convenio colectivo del Comercio del metal. Fecha Publicación: 07/05/2021
- Convenio colectivo de Servicios funerarios y gestión de cementerios. Fecha Publicación: 10/05/2021

Girona

- Convenio colectivo de Pompas fúnebres. Fecha Publicación: 14/05/2021



MG-PAR RUBI GESTIO SL

Avda. Barcelona, 57 08191 - Rubí (Barcelona) Tel. 935 860 606

despatx@mir-gracia.cat - www.mg-par.cat